



Resolución Ministerial

N° 1072-2021-IN

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTOS, el Memorando N° 001172-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001678-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1453-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú POLO SAAVEDRA CHÁVEZ, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 608-2017-IN, del 20 de junio de 2017, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al señor POLO SAAVEDRA CHÁVEZ, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios, para el computo de años de servicios, en cumplimiento de lo ordenado por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 17 de abril de 2017, que concedió la medida cautelar peticionada por la parte accionante;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 15, del 20 de abril de 2021, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 05, del 02 de agosto de 2018, que declara fundada la demanda de amparo interpuesta, en consecuencia, resuelve "se declara Nula la Resolución Ministerial N° 1453-2016-IN, de fecha 21 de noviembre del 2016, disponiéndose la reincorporación del citado accionante en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en actividad, con costos del proceso, de acuerdo con el criterio expuesto en el fundamento 4.13 de la presente resolución";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su



contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 608-2017-IN, del 20 de junio de 2017, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato cautelar citado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor POLO SAAVEDRA CHÁVEZ, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 15, del 20 de abril de 2021, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor POLO SAAVEDRA CHÁVEZ, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 15, del 20 de abril de 2021, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 608-2017-IN, del 20 de junio de 2017, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior

